

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71570

Ref. Expediente N° NC2018/0009392

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de septiembre de 2018, con el N° NC2018/0009392, por PANASONIC INTELLECTUAL PROPERTY CORPORATION OF AMERICA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “APARATO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2017/008879 del 7 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 839 el 20 de septiembre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8861, notificado el 27 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0009392 el 21 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0009392 del 21 de noviembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un aparato y método de comunicación inalámbrico mediante balizas DMG, que difiere del estado de la técnica más cercano, el artículo de investigación “IEEE 802.11ad: directional 60 GHz communication for multi-Gigabit-per-second Wi-Fi”, en que se realiza la cuasi-omni transmisión en la trama de solicitud de sonda y que el circuito inalámbrico de recepción recibe una respuesta de sonda transmitida a través de una cuasi-omni transmisión por un aparato asociado de comunicación que recibe la trama de solicitud de sonda antes de completar el entrenamiento del haz de transmisión. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto



Resolución N° 71570

Ref. Expediente N° NC2018/0009392

de que el dispositivo (AP) par puede descubrir el dispositivo (STA) con una sobrecarga mínima y un dispositivo en el rango de cuasiomnitransmisión que utiliza el MCS de control se puede descubrir a alta velocidad y con alta prioridad. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0009392 el 21 de noviembre de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “APARATO Y MÉTODO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICO MEDIANTE BALIZAS DMG”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“APARATO Y MÉTODO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICO MEDIANTE BALIZAS DMG”

Clasificación IPC: H04B 7/06.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0009392 del 21 de noviembre de 2019, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): PANASONIC INTELLECTUAL PROPERTY CORPORATION OF AMERICA.

Domicilio(s): 20000 Mariner Avenue, Suite 200, Torrance California 90503, Estados Unidos de América, TORRANCE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Michael Hong Cheng SIM, Yao Huang Gaius WEE y Masataka IRIE.

Prioridad(es) N° 01/03/2017, JP (JAPON), 2017-038599.
11/03/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/307281.

Solicitud internacional N°: PCT/JP2017/008879

Fecha: 7 de marzo de 2017.

Vigente desde: 7 de marzo de 2017

Hasta: 7 de marzo de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



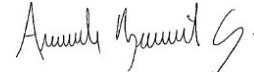
Resolución N° 71570

Ref. Expediente N° NC2018/0009392

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PANASONIC INTELLECTUAL PROPERTY CORPORATION OF AMERICA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de diciembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ

Fecha: 2019.12.09

12:04:28 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 71570

Ref. Expediente N° NC2018/0009392

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

[Reivindicación 1]

Un aparato de comunicación inalámbrico que incluye:

un circuito de configuración de trama (103) que genera una trama de transmisión que incluye balizas DMG para el entrenamiento del haz de transmisión y una trama de solicitud de sonda, en donde campos identificadores de sector en campos de barrido de sector incluidos en las respectivas balizas DMG indican uno o más sectores de transmisión usados para transmisiones direccionales de las respectivas balizas DMG, y un campo diferente del campo identificador de sector incluido en cada una de las balizas DMG indica si hay o no cuasi-omni transmisión; y

un circuito inalámbrico de transmisión (105) que

realiza, mediante el uso del sector de transmisión indicado por el campo identificador de sector, la transmisión direccional en una primera baliza DMG que se incluye en las balizas DMG y en la que el campo diferente del campo identificador de sector indica no cuasi-omni transmisión, y realiza la cuasi-omni transmisión en la trama de solicitud de sonda; y

un circuito inalámbrico de recepción (108) que recibe una respuesta de sonda transmitida a través de una cuasi-omni transmisión por un aparato asociado de comunicación que recibe la trama de solicitud de sonda antes de completar el entrenamiento del haz de transmisión.

[Reivindicación 2]

El aparato de comunicación inalámbrica según la reivindicación 1, que comprende:

el circuito inalámbrico de recepción (108) que recibe, en un intervalo de transferencia de datos, DTI, una señal de secuencia utilizada para el entrenamiento mutuo de la antena desde el aparato asociado de comunicación al que se transmitieron las balizas DMG; y

comprende,

un circuito de control (101) que selecciona, a partir de uno o más sectores de transmisión, un sector de transmisión correspondiente a un sector de recepción del aparato asociado de comunicación, estando indicado el sector de recepción por la señal de secuencia.

[Reivindicación 3]

El aparato de comunicación inalámbrica según la reivindicación 2,

en el que el circuito de configuración de trama (103) genera una señal de ACK correspondiente a la respuesta de la sonda; y

el circuito inalámbrico de transmisión (105) realiza la transmisión direccional en la señal de ACK utilizando el sector de transmisión seleccionado.

[Reivindicación 4]

Resolución N° 71570

Ref. Expediente N° NC2018/0009392

Un método de comunicación inalámbrica que comprende:

generar una trama de transmisión que incluye balizas DMG para el entrenamiento del haz de transmisión y una trama de solicitud de sonda, en donde campos identificadores de sector en campos de barrido de sector incluidos en las respectivas balizas DMG indican uno o más sectores de transmisión usados para transmisiones direccionales de las respectivas balizas DMG, y un campo diferente del campo identificador de sector incluido en cada una de las balizas DMG indica si hay o no cuasi-omni transmisión;

realizar, utilizando el sector de transmisión indicado por el campo identificador de sector, la transmisión direccional en una primera baliza DMG que se incluye en las balizas DMG y en la que el campo diferente del campo identificador de sector no indica cuasi-omni transmisión, y

realizar, mediante el uso del sector de transmisión indicado por el campo identificador de sector, la cuasi-omni transmisión en una primera baliza DMG que se incluye en las balizas DMG y en la que el campo diferente del campo identificador de sector indica no cuasi-omni transmisión, y realizar cuasi -omni transmisión en la trama de solicitud de sonda; y

recibir una respuesta de sonda transmitida a través de una cuasi-omni transmisión por un aparato asociado de comunicación que recibe la trama de solicitud de sonda antes de completar el entrenamiento del haz de transmisión.

